

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares, y se comunica que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia de fecha septiembre 3 de 2021.

-Se aporta Escritura Pública No. 9842 del 3 de diciembre de 2019, la que versa sobre la Sucesión Intestada del causante HERNANDO AGUILAR ESTRADA, en la cual se le adjudicó cuotas partes de los bienes inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula: 001-307061, 001-307056, 01N-124242 y 001-0124291.

-Asimismo obra Oficio No. GJ-01N2021EE002936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en la cual indica que la Escritura Pública No. 9842 del 3 de diciembre de 2019 fue radicada bajo el turno 2020-13845, siendo inadmitida para Registro.

-En este proceso, mediante auto del 15 de marzo de 2021, se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula: 001-307061, 001-307056, 01N-124242 y 001-0124291, y comunicadas las medidas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, siendo devueltas por la causal de *“El demandado no es titular del Derecho Real de Dominio”*.

Sírvase proveer.

Manizales, septiembre 22 de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALIDIS ARRIETA CARRASCAL y otras (Cesionarias del crédito)
DEMANDADO	JUAN CAMILO AGUILAR QUINTERO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles que a continuación se anuncian ya fueron decretadas mediante providencia de fecha marzo 15 de 2021, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte y Sur-, comunicando **NUEVAMENTE** de los embargos decretados en dicha providencia, para lo cual se anunciará que los mismos (un porcentaje de estos) fueron adjudicados al demandado señor JUAN CAMILO AGUILAR QUINTERO, en la sucesión intestada del causante HERNANDO AGUILAR ESTRADA, según consta en la Escritura Pública No. 9842 del 3 de diciembre de 2019:

- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-307061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-307056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-124242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.
- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-0124291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los oficios correspondientes con los anexos

del caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 26 de marzo de 2021 en el cual se aclaró que el bien de matrícula No. 001-0124291 corresponde a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 06
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a45e81f7c470c20cc51e2bdc3e1cd3ae832b854ae57ed9aa5d5243641eddc995

Documento generado en 22/09/2021 05:19:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>